

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 27 DE 2023.

A despacho la solicitud de incidente de desacato promovido en su propio nombre por YURANY MORENO contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS dentro del cual, en obediencia de lo decidido por el Tribunal Superior de Buga mediante providencia aditada el 15 de febrero de 2023, se ordenó la vinculación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA y de la SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y ulteriormente la apertura formal del trámite sancionatorio contra los mencionados, concediéndoles el traslado de rigor para que ejercieran su derecho de defensa. Informo que dentro del plazo otorgado a los involucrados, quienes realizaron su pronunciamiento según documentos adosados al plenario fueron la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL más no así la SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, entidad que guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 169

INCIDENTANTE: YURANI MORENO

INCIDENTADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y OTROS

RADICACIÓN: 2021-00023-03

Vencido como se encuentra el término de traslado a los entes incidentados para ejercer su derecho de defensa y contradicción con relación a la solicitud de incidente de desacato referido en el asunto, y habiéndose acopiado a través del correo electrónico institucional del juzgado, documentos contentivos de cumplimiento por parte de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA en cabeza del señor MARLON ALEXIS POSSO VARELA, de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, este despacho con el ánimo de recaudar más elementos de juicio, dispondrá la apertura a pruebas por el lapso de un (1) día para posteriormente emitir la decisión que en derecho corresponda.

Al mismo habrá de reiterarle al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que informen en el lapso de cuatro (4) horas, quien es la persona que actualmente ostenta el cargo de SUBDIRECTOR DE FOMENTO DE COMPETENCIAS GRUPO ETNOEDUCACIÓN adjuntando los respectivos actos administrativos de nombramiento.

En mérito de lo expuesto con brevedad, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1°.- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato por el lapso de **UN (1) DÍA** a partir de la notificación de este proveído, del siguiente modo:

1.1°) DOCUMENTAL:

1.2°) DECRETAR a favor de la parte incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida,

elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.3°).- DECRETAR a favor de la **DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, las respuestas allegadas en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.4°).- DECRETAR a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA** en cabeza de **MARLOS ALEXIS POSSO VALERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.441.731 de Buenaventura las respuestas allegadas en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.5°).- DECRETAR a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA** en cabeza de **MARLOS ALEXIS POSSO VALERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.441.731 de Buenaventura las respuestas allegadas en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.6°).- NO DECRETAR prueba alguna a favor de la **SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** por haber guardado silencio frente al trámite del presente incidente.

2°).- PRUEBAS DE OFICIO

2.1°).- REITERAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que informen en el lapso de cuatro (4) horas a partir de su notificación de la

presente providencia, quien es la persona que actualmente ostenta el cargo de SUBDIRECTOR DE FOMENTO DE COMPETENCIAS GRUPO ETNOEDUCACIÓN adjuntando los respectivos actos administrativos de nombramiento.

2.2°).- Correr traslado al incidentante del escrito de respuesta y anexos allegado por la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA** por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su notificación, para que en dicho lapso ejerza su derecho de réplica so pena de tener como cierto el informe de cumplimiento.

3°).-**NOTIFICAR** la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d079178d72e7aff2471e018d38ad207f6a5833b1c55a2ed8ea9cc8621bfa7**

Documento generado en 27/02/2023 04:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>